



25 MAYO 2020  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICENO ALIAGA  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°

144-2020-INPE/P

Lima, 25 MAYO 2020

**VISTOS**, el Oficio N° 327-2020-INPE/09 de fecha 20 de mayo de 2020 del Jefe de la Oficina General de Administración del INPE, el Oficio N° 232-2020-INPE/09.03 de fecha 20 de mayo de 2020 del Jefe (e) de la Unidad de Logística del INPE, el Informe N° 47-2020-INPE/09.03.01 de fecha 20 de mayo de 2020, del equipo de Programación y Adquisiciones de la Unidad de Logística del INPE, el Informe N° 135-2020-INPE/08 de fecha 25 de mayo de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos. (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa a seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, señala que los acontecimientos catastróficos son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, asimismo el artículo 100 del reglamento señala que: "(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos mencionados. (...)";

Que, mediante Oficio N° 284-2020-INPE/12.04.SP de fecha 27 de abril de 2020, la Sub Directora de Salud Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario en adelante INPE, manifiesta a la Oficina General de Administración del INPE, que ante la información de CENARES que no realizará la compra solicitada, requiere la adquisición



25 MAYO 2020

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICENO ALIAGA  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

de "Equipos de Protección Personal – Lentes Protectores de policarbonato entre otros, en el marco de la atención de emergencia por COVID19 en establecimientos penitenciarios a nivel nacional", adjuntando sus respectivas Especificaciones Técnicas, para la citada contratación;

Que, mediante Informe N° 044-2020-INPE/09.03.01 de fecha 06 de mayo de 2020, el Jefe (e) del equipo de Programación y Adquisiciones de la Unidad de Logística, realizó la Indagación de Mercado para para la adquisición de "Equipos de Protección Personal – Lentes Protectores de policarbonato, en el marco de la atención de emergencia por COVID19 en establecimientos penitenciarios a nivel nacional", por un monto de S/. 60,360.00 (Sesenta Mil Trescientos Sesenta con 00/100 soles);

Que, con fecha 07 de mayo de 2020, la Unidad de Logística emitió la Orden de Compra N° 076, a fin de formalizar contratación entre el Instituto Nacional Penitenciario con la empresa **WORLD DIAGNOSTIC SAC**, para la adquisición de "Lentes Protectores de policarbonato", por el monto de S/. 60,360.00 (Sesenta Mil Trescientos Sesenta con 00/100 soles), y cuyo plazo de ejecución es de 02 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, con fecha 15 de mayo de 2020 la Unidad de Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000435-2020, a fin de garantizar el pago de la adquisición de "Equipos de Protección Personal – Lentes Protectores de policarbonato, en el marco de la atención de emergencia por COVID19 en establecimientos penitenciarios a nivel nacional";

Que, mediante Resolución Directoral N° 040-2020-INPE/OGA de fecha 19 de mayo de 2020, la Oficina General de Administración incluye en el Plan Anual de Contrataciones la contratación directa para la adquisición de "Equipos de Protección Personal – Lentes Protectores de policarbonato, en el marco de la atención de emergencia por COVID19 en establecimientos penitenciarios a nivel nacional";

Que, el formato s/n, de fecha 20 de mayo de 2020 el Jefe de la Oficina general de Administración del INPE, aprobó el expediente de Contratación Directa para la adquisición de "Equipos de Protección Personal – Lentes Protectores de policarbonato, en el marco de la atención de emergencia por COVID19 en establecimientos penitenciarios a nivel nacional", como medida de contingencia ante infección por COVID-19;

Que, mediante la evaluación técnica efectuada mediante Oficio N° 232-2020-INPE/09.03 de fecha 20 de mayo de 2020 y el Informe N° 47-2020-INPE/09.03.01 de fecha 20 de mayo de 2020 el Jefe (e) de la Unidad de Logística del INPE, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, concluye entre otros, que en el presente caso concurren las características legales que configuran una situación de emergencia como consecuencia de un acontecimiento catastrófico, y asimismo solicita la aprobación en vía de regularización la contratación directa para la adquisición de "Equipos de Protección Personal – Lentes Protectores de policarbonato, en el marco de la atención de emergencia por COVID19 en establecimientos penitenciarios a nivel nacional", al amparo del inciso b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Oficio N° 327-2020-INPE/09 de fecha 20 de mayo de 2020, el Jefe de la Oficina General de Administración del INPE solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del INPE, que emita el informe legal pertinente a la aprobación en vía de regularización, de la contratación directa para la adquisición de "Equipos de Protección Personal – Lentes Protectores de policarbonato, en el marco de la atención de emergencia por COVID19 en establecimientos penitenciarios a nivel nacional";

Que, mediante Informe N° 135-2020-INPE/08 de fecha 25 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el día 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario. y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;



25 MAYO 2020



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°

144-2020-INPE/P

Que, también señala que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, finalmente, entre otras consideraciones la citada Oficina teniendo en cuenta lo sustentado técnicamente en el Oficio N° 232-2020-INPE/09.03 de fecha 20 de mayo de 2020 y el Informe N° 47-2020-INPE/09.03.01 de fecha 20 de mayo de 2020, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Logística del INPE, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, concluye que la contratación directa para la adquisición de "Equipos de Protección Personal – Lentes Protectores de policarbonato, en el marco de la atención de emergencia por COVID19 en establecimientos penitenciarios a nivel nacional", reúne los presupuestos de aprobación en vía de regularización de la contratación directa por causal de situación de emergencia, derivada de acontecimientos catastróficos, previsto en el literal b) del numeral 27.1. del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, recomienda se apruebe la referida contratación directa;

Que, estando a lo solicitado y sustentado por la Oficina General de Administración del INPE y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del INPE, corresponde de manera excepcional y en virtud de lo acontecido expuesto en los párrafos precedentes, expedir el acto resolutivo que regulariza la contratación directa para la adquisición de "Equipos de Protección Personal – Lentes Protectores de policarbonato, en el marco de la atención de emergencia por COVID19 en establecimientos penitenciarios a nivel nacional";

Contándose con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS; y, la Resolución Suprema N° 058-2020-JUS; y, en uso de las facultades conferidas en el tercer párrafo del artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-2007-JUS;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, en vía de regularización, la contratación directa para la adquisición de "Equipos de Protección Personal – Lentes Protectores de policarbonato, en el marco de la atención de emergencia por COVID19 en establecimientos penitenciarios a nivel nacional", por la causal de situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, prevista en el inciso b.1) del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

<b>Denominación</b>	Adquisición de Equipo de Protección Personal – Lentes Protectores de Policarbonato , en el marco de la atención de emergencia por COVID19 en establecimientos penitenciarios a nivel nacional
<b>Fuente de Financiamiento</b>	Recursos ordinarios
<b>Monto de la contratación</b>	S/. 60,360.00 (Sesenta Mil Trescientos Sesenta y 00/100 Soles)
<b>Dependencia que contrata</b>	Unidad Ejecutora 001: Sede Central Administración Lima del Instituto Nacional Penitenciario
<b>Contratista</b>	WORLD DIAGNOSTIC SAC
<b>Formalización del contrato</b>	Orden de Compra N° 076

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que la ejecución de la contratación aprobada en vía de regularización, se realice a través del órgano competente de la Oficina General de Administración del INPE, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la Oficina General de Administración del INPE, a través de su órgano competente, efectúe la publicación de la presente Resolución, así como de los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 4°.- DEVOLVERR**, los antecedentes a la Oficina General de Administración del INPE para los fines pertinentes.

**ARTICULO 5°.- DISPONER**, que se publique la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario.

**ARTICULO 6°.- REMITIR**, copia de la presente resolución de la Oficina General de Administración del INPE y al Órgano de Control Institucional para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



  
RAFAEL EDUARDO CASTILLO ALFARO  
VICEPRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO